

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	DIANA LUCIA RUEDA HERRON
Demandado	JOSE DOMINGO FUENTES GAMEZ
Radicado	050013103008-2018-00097-00
Tema	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR
Interl.	871

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, en providencia del 24 de agosto de 2021 (**pdf12 C2**), decretó la **NULIDAD** de todo lo actuado en el proceso, incluso del auto que libró mandamiento de pago.

Así mismo, y antes de proceder a resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda, se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue un certificado actualizado del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No 01N-177260**, objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)